

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

Examen periódico de especies animales incluidas en los Apéndices de CITES

SELECCIÓN DE ESPECIES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Información general

2. Los Comités de Fauna y de Flora deberían realizar estudios periódicos de las especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante el establecimiento de un calendario para realizar los exámenes, identificar problemas, consultar con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, solicitar su asistencia y preparar y presentar propuestas de enmienda resultantes de los exámenes, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes (véase el párrafo h) en el primer RESUELVE del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13), sobre el establecimiento de comités.
3. Entre las reuniones 12^a y 13^a de la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente formuló y adoptó recomendaciones exhaustivas sobre los exámenes periódicos de los Apéndices, y en particular sobre los mecanismos para obtener una mayor participación de los Estados del área de distribución y sobre las medidas que han de tomarse para aplicar las conclusiones de los Comités de Fauna y de Flora una vez finalizados esos exámenes (véase el documento SC51 Doc. 16 y el Anexo A de ese documento). Las recomendaciones incluyen directrices prácticas para asistir a los Comités de Fauna y de Flora a seleccionar las especies que serán objeto de examen y a realizar esos exámenes. Estas directrices fueron desarrolladas por un grupo de trabajo mixto de los comités científicos, mediante las que de hecho los Comités de Fauna y de Flora compartieron su experiencia en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados (véase la recomendación a) de Comité Permanente).
4. Para iniciar exámenes periódicos, los Comités de Fauna y de Flora tienen que establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices, incluir las especies que proponen examinar durante los dos siguientes periodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes.

Selección de especies para el examen periódico

5. Para apoyar la tarea de los comités, la Secretaría solicitó al PNUMA-WCMC que le presentase datos sobre el comercio de taxa que se considerarían en los exámenes periódicos. De conformidad con las directrices precitadas en el párrafo 3 anterior, solicitó al PNUMA-CMCM que considerase las inclusiones de taxa superiores (es decir, género, familia, etc) y que preparase resultados de los datos

sobre el comercio organizados por familia y género, indicando que los datos sobre los siguientes taxa deberían excluirse:

- i) las especies que fueron objeto de propuestas para enmendar los Apéndices en las reuniones 12ª y 13ª de la Conferencia de las Partes, independientemente de que se hubiesen aprobado o no (60 propuestas en la CdP12; 50 en la CdP13);
 - ii) las especies que fueron efectivamente incluidas en los Apéndices en las reuniones 10ª y 11ª de la Conferencia de las Partes como taxa que debían considerarse en los exámenes deberían haber sido incluidas antes de la aprobación de la Resolución Conf. 9.24 en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en 1994;
 - iii) las especies sujetas a otros exámenes como los previstos en las decisiones y resoluciones en vigor (incluyendo los rinocerontes africanos y asiáticos, los elefantes, los leopardos, el markhor, los cetáceos, la vicuña, el ciervo almizclero, el antilope tibetano, las tortugas terrestres y galápagos, las especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I, los tiburones, los esturiones y los peces espátula, los grandes simios, el antilope saiga, las tortugas marinas, las plantas medicinales incluidas en el Apéndice II, la caoba, las especies que producen madera de agar); y
 - iv) las especies sujetas a los exámenes del comercio significativo en curso en virtud de la Resolución Conf. 12.9 (Rev. CoP13), es decir, todas las especies de animales y plantas incluidas en el Apéndice II de Madagascar; las 26 especies mencionadas en la Notificación a las Partes No. 2004/028, de 30 de abril de 2004, para las que el Comité Permanente recomienda a todas las Partes que suspendan las importaciones de determinados Estados del área de distribución, y las especies respecto de las que los exámenes del comercio significativo están en curso (26 taxa de fauna; 11 taxa de flora).
6. La Secretaría tiene la intención de presentar a la AC21 y PC15 los resultados de los datos comerciales para facilitar la selección de especies. La respuesta del PNUMA-CMCM a la solicitud de la Secretaría se presenta en el Anexo B. La Secretaría está de acuerdo con el PNUMA-CMCM al concluir que las directrices no proporcionan orientación suficiente para realizar los exámenes periódicos, y que no pueden compilarse series de datos bien fundados para someterlos al examen de los Comités de Fauna y de Flora si hubiese que seguir al pie de la letra esas directrices.

Recomendaciones

7. La Secretaría propone lo siguiente en relación con las directrices actuales para el examen periódico de taxa de animales y plantas en los Apéndices de la CITES:
- i) en la parte "selección de especies para someterlas a su examen" podría incluirse como uno de los criterios la presencia o ausencia de comercio de especímenes de origen silvestres durante un determinado periodo, por ejemplo, durante los últimos 10 años, como se indica en el diagrama del Anexo 2 de las directrices; y
 - ii) en la parte "proceso para realizar futuros exámenes" debería aclararse la función de la Secretaría. Podría ser útil también explicar más claramente que tanto las especies individuales como los taxa superiores podían ser objeto del "proceso a cuatro fases" y que la "técnica de evaluación rápida" debería permitir a los Comités agrupar especies bajo un taxón superior para un establecimiento prioritario y ulterior examen. A fin de evitar cualquier confusión, podía ser útil indicar en el párrafo 1 de esta parte que se espera que el PNUMA-CMCM realice la medida 1 a); la UICN y el PNUMA-CMCM la medida 1 b); y los Comités de Fauna y de Flora las medidas 1 c) y 1 d). La Secretaría subraya que no dispone de presupuesto para financiar estas actividades.
8. La Secretaría señala que los resultados de los datos sobre el comercio en sí mismos son probablemente de escasa utilidad para los comités, ya que la "técnica de evaluación rápida" que debe realizarse requiere el acceso no sólo a esos datos, sino a la información mencionada en el párrafo 1 b) bajo el "proceso para realizar futuros exámenes". Sin embargo, no está claro cuando los comités necesitarán esa información. De conformidad con las recomendaciones del Comité Permanente, los comités deberían decidir un calendario para el examen periódico de los Apéndices, indicando cuando deberían completarse las medidas del proceso de examen a cuatro fases, y la inclusión de las

especies que proponen para su examen durante los dos próximos periodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes. Se recomienda a los comités que determinen esos calendarios en sus presentes reuniones.

9. Dado que es la primera vez que se utilizará la metodología enunciada en el documento SC51 Doc. 16 y para no perder demasiado tiempo, los comités podrían considerar la posibilidad de pedir al PNUMA-CMCM que prepare datos sobre el comercio para un limitado número de grupos taxonómicos (por ejemplo, Amphibia y Liliaceae) con miras a probar el nuevo enfoque. No sólo sería más fácil para los comités abordar pequeños resultados, sino que daría al PNUMA-CMCM y a la UICN la oportunidad de preanalizar los datos. La información para los grupos de taxa seleccionados podría producirse ulteriormente, permitiendo así mejorar o refinar la metodología que debía introducirse y ensayarse. Asimismo, podría pedirse al PNUMA-CMCM que compile una lista de taxa y posiblemente los términos y los orígenes que pueden excluirse de los exámenes periódicos (con justificaciones para su exclusión) y un cuadro con los datos comerciales disponibles sobre taxa respecto de los que hay escaso o no hay ningún comercio internacional. La Secretaría recomienda que los comités consulten con el PNUMA-CMCM sobre estas opciones.

EXAMEN PERIÓDICO DE LOS APÉNDICES

Recomendaciones del Comité Permanente
adoptadas en su 51ª reunión (Bangkok, octubre de 2004)

- a) los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir su experiencia en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados) y establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices, la inclusión de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- b) la Secretaría debería enviar una copia de esta lista a todas las Partes, solicitando que los Estados del área de distribución de las especies envíen sus comentarios a la Secretaría sobre la necesidad de examinar estas especies, a fin de retransmitirlos a los miembros de los Comités de Fauna o de Flora y del Comité Permanente;
- c) tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna o de Flora deberían, en consulta con el Comité Permanente, finalizar la selección de las especies que han de revisarse;
- d) los Comités de Fauna y de Flora deberían dirigir u organizar los exámenes, solicitando información a los demás Estados de distribución. La Secretaría debería remitir un borrador de cada examen (en un formato acordado) a los Estados del área de distribución para que formulen comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración antes de que el examen se considere definitivo;
- e) deberían remitirse los borradores de los exámenes pertinentes a los órganos intergubernamentales que desempeñen una función en relación con la gestión, la conservación o el comercio de especies seleccionadas para proceder a su examen, a fin de que formulen sus comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración al finalizar el examen;
- f) los representantes regionales del Comité de Fauna, el Comité de Flora y el Comité Permanente deberían solicitar asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de especies realizados por los Comités de Fauna o de Flora;
- g) se alienta a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las directrices y la técnica de evaluación rápida que figuran en los Anexos 1 y 2 del documento SC51 Doc. 16 y sus actualizaciones cuando seleccionen especies y realicen el examen periódico.
- h) en los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité técnico concernido así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir la especie del Apéndice II, el Comité de Fauna o el Comité de Flora debería, previa consulta con [el Comité Permanente y] los Estados del área de distribución, preparar (o disponer la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices [y mantener informado al Comité Permanente];
- i) la Secretaría, en nombre del Comité Permanente, debería proporcionar copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitar que uno o más de ellos deberían presentar la propuesta a la consideración de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes;
- j) si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría debería solicitar al Gobierno Depositario que lo haga [tal como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)] y que incluya los comentarios de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa; y
- k) las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la consideración de la Conferencia de las Partes y no deben retirarse.

Directrices para el examen periódico de taxa de fauna y flora
incluidas en los Apéndices de la CITES

Este documento fue preparado por el Grupo de contacto entre reuniones sobre el examen de los Apéndices de los Comités de Fauna y de Flora.

Antecedentes

En el párrafo h) del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), Establecimiento de comités, se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que realicen estudios periódicos de las especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES.

La finalidad de estas directrices es prestar asistencia en la selección de especies para someterlas a examen y esbozar el proceso para realizar esos exámenes.

Objetivo del examen periódico

El objetivo del examen periódico es determinar si las especies están debidamente incluidas en el Apéndice I o II, y si debe presentarse una propuesta para transferir una especie de un Apéndice a otro o para suprimirla de los Apéndices a la consideración de la Conferencia de las Partes, con arreglo a lo dispuesto en la resolución relevante sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y II.

Selección de especies para someterlas a examen

1. Las especies que figuran a continuación deberían someterse a examen:
 - a) las especies incluidas en los Apéndices antes de la aprobación de la Resolución Conf. 9.24, sobre los criterios para enmendar los Apéndice I y II;
 - b) las inclusiones en los Apéndices de especies superiores (es decir, género, familia, etc.).
2. Las especies sujetas a otros exámenes, como las que son objeto del examen del comercio significativo de conformidad con la Resolución Conf. 12.8, o que ya han sido evaluadas para su inclusión en los Apéndices de la CITES en forma de propuestas presentadas a la consideración de las dos últimas reuniones de la Conferencia de las Partes, no deberían incluirse en el examen periódico.

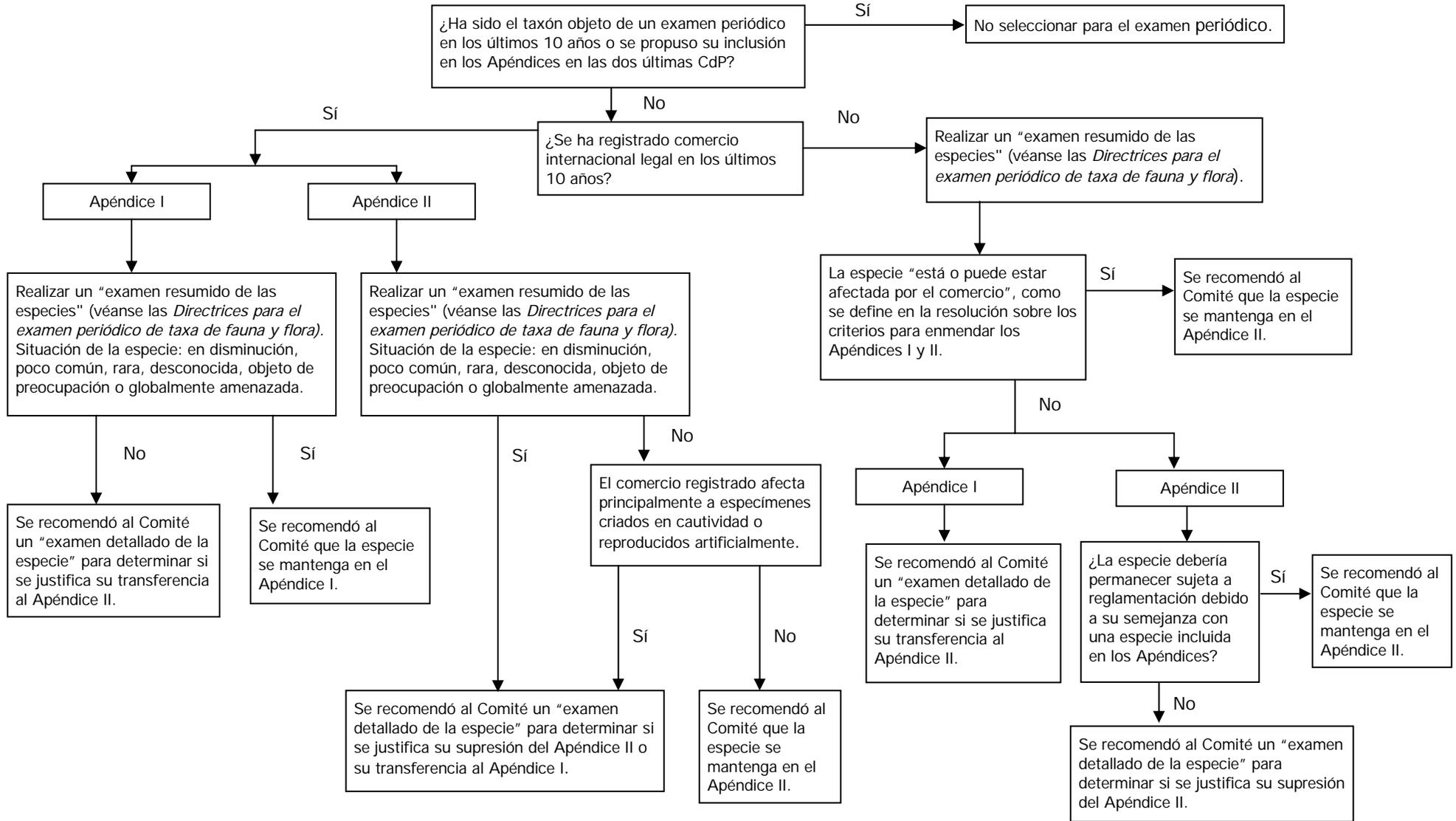
Proceso para realizar futuros exámenes

1. Los futuros exámenes deberían realizarse como un proceso en cuatro fases, a saber:
 - a) preparación de datos sobre el comercio (organizados por familia o género) para identificar las posibles especies que deberían someterse a examen, según la "Selección de especies para someterlas a examen" *supra* y la técnica de evaluación rápida presentada en el Anexo 2;
 - b) finalización de un "examen resumido de las especies" que contenga la información siguiente:
 - i) razón de ser de la inclusión inicial en los Apéndices (si se conoce);
 - ii) resumen de los datos sobre el comercio desde su inclusión inicial en los Apéndices;
 - iii) estado de conservación actual (incluso la categoría asignada a la especie por la UICN, si se conoce); y
 - iv) tendencias de la población;
 - c) selección de especies para un "examen detallado de las especies" basado en la técnica de evaluación rápida (Anexo 2). En general, a tenor de la información precitada sobre la situación y

el comercio, la "técnica de evaluación rápida" asigna a las especies objeto de examen una de las cinco categorías siguientes. Para las especies del Apéndice I, el examen puede dar lugar a (1) retener la especie en el Apéndice I o (2) transferir la especie al Apéndice II. En el caso de especies del Apéndice II, el examen puede dar lugar a (3) retener la especie en el Apéndice II, (4) transferir la especie al Apéndice I o (5) suprimir la especie de los Apéndices. Cada comité técnico puede clasificar estas cinco categorías según sus prioridades y presupuesto;

- d) en los casos en que "el examen resumido de las especies" no sea suficiente para que los Comités de Fauna y de Flora determinen si se justifica la inclusión actual en los Apéndices, debe realizarse un "examen detallado de las especies", que debería basarse en los requisitos de información para la presentación de una propuesta para enmendar los Apéndices I y II, tal como se indica en la resolución relevante sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y II.
2. Si la Parte o el representante regional que lleva a cabo el examen obtiene información que pone de relieve amenazas anteriormente desconocidas o nuevas amenazas para la especie (por ejemplo, comercio ilegal, acentuada disminución de la población, etc.) que sobrepasan la cuestión de si la especie está o no incluida en el Apéndice adecuado, se recomienda que dicha información se remita a la consideración de los Comités de Fauna o de Flora, los cuales, según proceda, pueden remitir la cuestión a la Secretaría de la CITES o al Comité Permanente.
 3. Los encargados del examen deben solicitar ayuda a las Autoridades Administrativas y Científicas CITES de los Estados del área de distribución, efectuar un análisis de las obras publicadas y solicitar información de los especialistas, científicos y organizaciones conservacionistas pertinentes. Se recomienda que se utilicen cuestionarios para acopiar información de los países del área de distribución y de los expertos relevantes.
 4. Para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en los exámenes, se recomienda lo siguiente:
 - a) debería proporcionarse un resumen y un informe completo de las especies examinadas a los Estados del área de distribución para que formulen sus observaciones;
 - b) deberían establecerse contactos con las Autoridades Administrativas y Científicas relevantes del Estado del área de distribución, tanto para solicitar asistencia en los exámenes como para reaccionar ante los resultados del examen; y
 - c) además de participar en la solicitud de asistencia de los países dentro de sus regiones, los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente deberían seguir de cerca a los países afectados por un examen, a fin de alentarles a formular observaciones.
 5. Aunque en todos los casos una Parte o un representante regional del AC o PC deben ser responsables de la presentación de un examen sobre la especie, una Parte puede solicitar a una organización no gubernamental o a un científico individual que realice el examen. Los exámenes deben remitirse al AC o PC para que los analice de conformidad con las recomendaciones del Comité permanente, y no pueden retirarse.

Técnica de evaluación rápida para el examen periódico de los Apéndices



Respuesta del PNUMA-CMCM a la solicitud de la Secretaría CITES
de que presente resultados de datos comerciales para realizar exámenes periódicos de los Apéndices
(22 de marzo de 2005)

“De conformidad con el documento SC51 Doc. 16, la Secretaría solicitó al PNUMA-CMCM que proporcionase resultados de datos comerciales de todos los taxa incluidos en el Apéndice I y II, incluidos antes de la aprobación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13) o en inclusiones de taxa superiores (es decir, género, familia, etc.).

El PNUMA-CMCM ha considerado esta solicitud y estima no es posible proporcionar ningún resultado bien fundado a menos que se defina con mayor precisión el alcance de la solicitud. Aunque en el Anexo al documento SC51 Doc. 16 se incluyen algunas directrices, no se especifica el tipo de resultado, por ejemplo, tabulación comparativa, comercio bruto o neto. Es más, no hay limitaciones en cuanto al tipo de especímenes comercializados, bien se trate de recolectados en el medio silvestre, criados en cautividad o reproducidos artificialmente, ni las unidades de que se trata, ni el origen de ese material. La base de datos sobre el comercio CITES contiene 3,9 millones de registros del comercio sobre 20.000 taxa que podrían ajustarse a esos criterios tan amplios y unos 100 términos y 39 unidades diferentes. Se cree que el número de registros comerciales se reduciría a unos 3,5 millones una vez que se suprimiesen los taxa excluidos. Sin embargo, una tabulación comparativa de este número de registros daría como resultado un fichero de aproximadamente un millón de hileras (teniendo en cuenta que la longitud máxima actual de un fichero Excel es de unas 65.000 hileras).

En consecuencia, solicitamos a la Secretaría, previa consulta con los Comités de Fauna y de Flora, que defina más claramente el tamaño y el formato de los resultados, permitiendo así la producción de una serie de datos manejables para que puedan ser analizados por los Comités.”